



Poder Judicial de la Nación

FC

**CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN**

23000070477676



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: MARIA ANGELA ALFIERI
Domicilio: 27216590819
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	5115/2023				CIVIL	N	N	N
Nº ORDEN	EXPTE. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

**BNA c/ GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS s/EJECUCIONES
VARIAS**

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Formosa, de septiembre de 2023.

Fdo.: ALICIA TERESITA ARGAÑARAS, SECRETARIA



Poder Judicial de la Nación

Ende.....de 2023, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....
.....

Y requerí la presencia de.....
y no encontrándose

fui atendido por:

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:
.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de
procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

ADJUNTO OFICIO LEY – SOLICITO SENTENCIA.-

Señor Juez:

BENITEZ LEANDRO LUIS ARIEL, Abogado, Mar. T. 124
– F° 84 por la representación que acredita infra con el patrocinio letrado de la
Dra. **MARIA ANGELA ALFIERI**, abogada Mat. T.85 -F° 907, en los autos
Caratulados “**BNA C/ GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS**
S/EJECUCIONES VARIAS”, Expte. 5115 Año 2023 digo:

ADJUNTO OFICIO LEY – SOLICITO SENTENCIA:

atento al estado de autos, vengo por el presente a adjuntar Oficio ley 22.172
debidamente diligenciado a la codemandada Agroindustria de Formosa SRL,
solicitando su agregación a los presentes autos a los efectos legales pertinentes.-

Que Cumplidas las intimaciones a todos los codemandados y
vencido el plazo para oponer excepciones validas, es que solicito pasen los
presentes autos a despacho para dictar sentencia de trance y remate, mandando
a seguir adelante la ejecución hasta el integro pago de la deuda, con costas.-

Proveer de conformidad

Es Justo.-

MARIA ANGELA ALFIERI
ABOGADA TITULAR
C.S.N. T° 85 F° 907
Edad Fsa. NRR. N° 1246

LEANDRO L. BENITEZ
ABOGADO
M.P. 3159 / C.P.A. FSA.
CSJ. Nac. M.
Tom. 1 / F° 084



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2 - SECRETARIA CIVIL

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Formosa.- NSA

Y VISTA:

Esta causa caratulada: **“BNA c/ GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS s/EJECUCIONES VARIAS”** EXP. N° FRE 5115/2023, en trámite ante la Secretaria Civil del Juzgado Federal N° 2 de Formosa, venidos a despacho para resolver y,

CONSIDERANDO:

Que los demandados han sido debidamente citados de remate y emplazados para que constituyan domicilio electrónico, conforme documentación acompañada, no obstante ello, no se presentaron en forma oportuna a oponer excepciones, por lo que corresponde darles por decaído el derecho dejado de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo normado por los arts. 41; 133, 542 y 558. del C. P. C. C.,

RESUELVO:

1) MANDAR LLEVAR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN hasta tanto las partes ejecutadas en autos, **GANADEROS DE FORMOSA S.R.L., LOS ANGELITOS S.R.L. y AGROINDUSTRIAS DE FORMOSA S.R.L** hagan al acreedor BANCO DE LA NACION ARGENTINA, íntegro pago de la

suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (**\$ 117.912.500,00**), PESOS DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (**\$ 12.112.500,00**) y PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (**\$ 4.000.000,00**), respectivamente, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** de notificados, con más las costas del juicio y los intereses calculados





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2 - SECRETARIA CIVIL

conforme al interés equivalente a la tasa activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuentos a treinta días (Fº. 25.790/1-Tº.L.V) Exp.Nº.37.937, caratulado: “Puccini Carlos Alberto c/ B.N.A. s/ demanda laboral”).

2) Posponer la pertinente regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se apruebe en autos la planilla liquidación definitiva la cual deberá practicarse una vez firme la presente sentencia.

3) Tener por constituido el domicilio de los demandados en los estrados del juzgado (Art. 41CPCCN), en consecuencia, las sucesivas notificaciones se efectuarán “ministerio legis” (Art. 133 CPCCN).

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA,
y CÚMPLASE.-**

MARIA BELEN LOPEZ MACE
JUEZA FEDERAL



#37961488#382122788#20230907131127041

Las Molinas son argentinas

PROVINCIA DE FORMOSA
Poder Judicial
Iberrola - Juzgado de Paz
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Expte. Nro **00247/23**

Fecha 08/08/2023

00000/00 - Juzgado Federal N° 2 - OFICIOS A DILIGENCIAR



CUIE 0024723.236.1

OFICIO LEY 23.172 SIN - AUTOS BNA
c/GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS
s/EJECUCIONES VARAS', Expte FRE N
5115 Año 2023

JUEZ Dr/a
SECRETARÍA Dr/a
RESPONSABLE Benitez, Karim Natalio





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2

5115/2023

BNA c/ GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS
s/EJECUCIONES VARIAS

OFICIO LEY 22.172

Nº 123

FORMOSA.....DE.....DE 2023

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA LOCALIDAD DE IBARRETA
S/ D:

Me dirijo a SS. desde el los autos caratulados **BNA c/ GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS s/EJECUCIONES VARIAS**, Expte. FRE Nº 5115 Año 2023, que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Administrativo Nº 2 de la ciudad de Formosa, a cargo de la Dra. MARIA BELEN LOPEZ MACE, Secretaria a cargo del Dra. ALICIA TERESITA ARGANARAZ sito en la calle Mitre Nº 839, a fin de que se constituya en el domicilio de la demandada **AGROINDUSTRIA DE FORMOSA S.R.L. CUIT 33-71713444-9**, con domicilio en Calle Resistencia 113 de la ciudad de Ibarreta provincia de Formosa, y practicará las siguientes diligencias: **A) INTIMARÁ** al demandado al pago de la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)**, con más el veinticinco por ciento (25%) de dicha suma, que se fijan provisoriamente para responder por intereses, gastos y costas de la presente ejecución **B) En defecto de pago procederá a trabar embargo sobre los bienes suficientes del ejecutado hasta cubrir la suma indicada precedentemente. Si se tratara de bienes muebles de la casa en que vive el embargado y fueren susceptibles de tal medida, aquel será constituido en**



depositario de ellos salvo que por circunstancias especiales no fuere posible.- **C)** La intimación de pago importará la CITACIÓN DE REMATE, debiendo la accionada oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de **CINCO (5) DIAS** hábiles posteriores a la notificación, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución por el capital reclamado y accesorios legales. Deberá, dentro del mismo plazo constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo.- **D)** Al practicarse la diligencia se requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si estos se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen, y en el primer caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó, y en los otros el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento de ley. **E)** Los demandados deberán abstenerse respecto de los bienes embargados, de realizar cualquier acto que pudiere causar la disminución de su valor, bajo apercibimiento de las sanciones penales correspondientes.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente se transcribe: *"Formosa, 20 de Junio de 2023. Téngase a los recurrentes por presentados, parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio procesal y electrónico indicado, déseles intervención de ley. Conforme surge de la documentación acompañada y legislación citada la acción ejecutiva invocada, intimase a los demandados GANADEROS DE FORMOSA SRL, LOS ANGELITOS SRL y AGROINDUSTRIA DE FORMOSA SRL, al pago de la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Novecientos Doce Mil Quinientos (\$ 117.912.500,00), con más el 25% que se fijan provisoriamente para intereses y costas, y en su defecto, trábese Embargo en bienes suficientes hasta cubrir ambas sumas, quedando los ejecutados citados de remate para oponer excepciones por el término de cinco (5) días, debiendo constituir domicilio en igual plazo, bajo apercibimiento de ley. Líbrense los mandamientos y/o Oficio Ley 22.172 según corresponda, haciéndose constar la facultad del oficial de justicia, de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza*

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2



pública en caso necesario, como así la potestad para intervenir en su diligenciamiento del profesional interviniente y/o personas que designe, quienes podrán denunciar bienes de embargo, nuevos domicilios y designar depositario judicial. Abónese la tasa de justicia correspondiente, dentro del término y bajo apercibimiento de ley.-" y " Formosa, 29 de junio de 2023.- Téngase presente la aclaración formulada. En consecuencia, rectifíquese la providencia obrante a fs. 53, de tal manera que donde dice: "...intimase a los demandados GANADEROS DE FORMOSA SRL, LOS ANGELITOS SRL y AGROINDUSTRIA DE FORMOSA SRL, al pago de la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Novecientos Doce Mil Quinientos (\$117.912.500.00)...", debe leerse: "...intímese al demandado GANADEROS DE FORMOSA S.R.L., al pago de la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Novecientos Doce Mil Quinientos (\$ 117.912.500,00), a LOS ANGELITOS S.R.L., al pago de la suma de Pesos Doce Millones Ciento Doce Mil Quinientos (\$ 12.112.500,00) y a AGROINDUSTRIA DE FORMOSA S.R.L., al pago de la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00)" Fdo. Dra. MARIA BELEN LOPEZ MACE - JUEZ FEDERL.—

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente El Sr. GERENTE del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y/o la Dra. MARIA ANGELA ALFIERI y/o Dr. BENITEZ LENADRO LUIS ARIEL y/o persona en quien sustituyan facultades, pudiendo denunciar nuevos domicilios y constituirse en depositarios.-

El Juzgado interviniente es competente en razón de la materia y el monto demandado (Art. 3 Ley 22.172).-

Saludo a SS atte.-

08 AGO 2023
SA 12.10



Dr ERNESTO D. SAJAMA
Juez de Paz
Ibarreta

Las Malvinas son argentinas



PROVINCIA DE FORMOSA
Poder Judicial
Ibarreta - Juzgado de Paz
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Cde: Expte. N° 00247/23 - Caratulado: "OFICIO LEY 22.172 S/N - AUTOS: 'BNA c/GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS s/EJECUCIONES VARIAS", Expte. FRE N° 5115 Año 2023 .

Ibarreta, 08 de Agosto de 2023 - Por recibido **OFICIO LEY 22.172** que se tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Administrativo N° 2 de la Provincia de Formosa. Regístrese como corresponde. Concrétese el diligenciamiento del mismo en fecha y hora adecuada a los requerimientos del servicio. Cumplido, remítase constancias correspondientes.




Dr. ERNESTO D. SAJAMA
Juz de Paz
Ibarreta

Las Malvinas son argentinas

PROVINCIA DE FORMOSA
Poder Judicial
Ibarreta - Juzgado de Paz
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL



En la localidad de Ibarreta, Departamento Patiño, Provincia de Formosa, República Argentina, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticuatro del mes de AGOSTO del año dos mil DOS MIL VEINTITRES, el Suscripto, de conformidad a lo dispuesto en el OFICIO LEY Nº 22.172, proveniente del Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Administrativo Nº 2 de la Provincia de Formosa, sito en la calle Mitre Nº 839 de la Ciudad de Formosa, en los autos caratulados: "**BNA c/GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS s/EJECUCIONES VARIAS**" - Expte. FRE Nº 5115- Año 2.023, me constituí en el domicilio de la demandada AGROINDUSTRIA DE FORMOSA S.R.L. CUIT 33-71713444-9, lugar donde soy recibido por EL SR. PAOLTRONI, FRANCISCO MANUEL, DNT Nº 98367155 QUIEN DICE SER SOCIO GERENTE DE LA FIRMA Y PERTENECER AL DOMICILIO

A quien seguidamente Dí integra lectura del Oficio y A) Le INTIME a que de y pague las sumas reclamadas, manifestando que NO LO HARA.

B) Invitado a que ofrezca bienes a embargo, dijo que NO OFRECE. EN ESTE ACTO NO ENCONTRANDOSE LA PERSONA AUTORIZADA, SOLO SE PROCEDE A LA INTIMACION DE PAGO.

Blank lined area for signature or notes, crossed out with a diagonal line.



Propuesto para el cargo de depositario judicial de los bienes embargados, previo conocimiento de las penalidades de ley para los depositarios infieles el Sr./a _____ dijo que SI acepta el cargo, constituyendo domicilio a los efectos en _____

C) Queda CITADO DE REMATE debiendo oponer excepciones legítimas si las tuvieren dentro del plazo de CINCO (5) DIAS hábiles posteriores a la notificación, bajo apercibimiento de mandarse a llevar la ejecución por el capital reclamado y accesorios legales. Deberá dentro del mismo plazo constituir domicilio electrónico, bajo el apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado. D) Se le requiere al propietario de los bienes para que en este acto manifieste si estos se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó y en el segundo caso, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de ley, a lo que manifiesta: _

E) Debe abstenerse respecto de los bienes embargados, de realizar cualquier acto que pudiere causar la disminución de su valor, bajo apercibimientos de las sanciones penales correspondientes. Acto seguido hago entrega de las siguientes copias: Oficio Ley N° 22.172, Demanda Ejecutiva y Documentales, en un total de cincuenta y cuatro (54) fs. y del presente. No siendo para más, previa lectura y ratificación, doy por concluido el presente acto, FIRMA ANTE MI, el notificado, de lo que doy fe. CONSTE.-



Dr. ERNESTO D. SAJAMA

Las Maternas son argentinas

PROVINCIA DE FORMOSA
Poder Judicial
Ibarreta, Jefe de Paz
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL



00247/23

OFICIO LEY 22.172 S/N - AUTOS: "BNA c/GANADEROS DE FORMOSA SRL Y OTROS s/EJECUCIONES VARIAS", Expte. FRE N° 5115 Año 2023

Ibarreta, 24 de Agosto de 2023 - Habiéndose concretado la diligencia solicitada, remítase lo actuado al Juzgado oficiante. Sirva la presente de atenta nota de elevación.-



da
Dr ERNESTO D. SAJAMA
Juez de Paz
Ibarreta